

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210100100

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, se advierte que, conforme el inventario que se adjunta y la información remitida por el parqueadero, el funcionario que realizo la inmovilización fue el Policía identificado con placa 084362. La Juez Resuelve:

1. Por secretaria, oficiar a la SIJIN a fin de que se sirva requerir al funcionario con Placa 084362, para que informe la fecha de inmovilización del vehículo y se hizo en cumplimiento de la orden expedida por este por este despacho, en caso afirmativo lo deje a disposición de este estrado judicial desde un correo con dominio institucional de la Policía Nacional.
2. Remitir a la peticionaria a lo resuelto en auto de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de levantamiento de medida de inmovilización, y terminación del presente, en razón que el vehículo objeto de la solicitud no ha sido dejado a disposición por la Policía Nacional.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria